

**Ley 5/2017, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, para recuperar la independencia de la Corporación RTVE y el pluralismo en la elección parlamentaria de sus órganos**  
**[BOE n.º 236, de 30-IX-2017]**

**INDEPENDENCIA EN CORPORACIÓN RTVE**

Tal y como dispone el propio artículo 20.3 de la [Constitución española](#) (CE), dada la trascendencia del tema, regular la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público corresponderá a Ley. Asimismo, la propia Ley deberá garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

Con el fin de procurar el cumplimiento de estos mandatos constitucionales, en el año 2004 se constituyó el Consejo para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado, creado a tal efecto por el [Real Decreto 744/2004, de 23 de abril](#), integrado por personas de reconocida autoridad en la materia, con el objetivo de que llevara a cabo la elaboración de un informe que contuviera una propuesta sobre el modo más adecuado para su articulación jurídica, los contenidos de programación más idóneos y la financiación más adecuada.

Consecuencia de lo anterior, vio la luz en el año 2005 el «[Informe para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del estado](#)», donde se contenían diversas propuestas para establecer un nuevo marco normativo que impidiera el control gubernamental de los medios de comunicación de titularidad estatal, de forma que pudieran desempeñar con profesionalidad e independencia los cometidos que les corresponden en una sociedad democrática avanzada, garantizando así la veracidad de la información, la libertad de opinión, la difusión del pluralismo cultural y la participación política de los ciudadanos.

Así se aprueba la [Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal](#), cajón donde vinieron a recogerse las propuestas emanadas de este Consejo y plasmadas en su informe, recogiendo la necesidad de una reforma, para elevar las exigencias de neutralidad, transparencia y calidad. Manteniendo la titularidad pública de la radio y la televisión estatales y confirmando su carácter de servicio público, creó la Corporación RTVE, como sociedad mercantil estatal dotada de especial autonomía, sujeta en lo esencial a la legislación reguladora de las sociedades anónimas y cuyo capital social será íntegramente estatal.

La Ley optó por la elección parlamentaria, por mayoría de dos tercios, de sus órganos de administración y gobierno (Consejo de Administración de la Corporación

RTVE) —salvo dos consejeros cuya propuesta correspondería a los sindicatos más representativos a nivel estatal—, para reforzar y garantizar su independencia. La decisión se correspondía con una lógica constitucional íntimamente ligada a la dinámica de nuestro sistema de gobierno. En la medida en que la reciente historia constitucional ha arrojado tanto Gobiernos con mayoría absoluta en las Cámaras, como Gobiernos con mayoría simple, y dada la importancia política y social de la Corporación de RTVE, con la Ley 17/2006 se pretendía asegurar que en tal elección participase siempre la oposición. Con ello, esta regla se constituyó en un principio estructural del funcionamiento de la Corporación RTVE y uno de los fundamentos de la instauración de un modelo de radio y televisión pública, independiente, plural, viable y de calidad.

Transcurrido ya un tiempo, se ha hecho necesario actualizar la propia configuración del Consejo de Administración de la Corporación RTVE, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En virtud de la modificación, la composición del Consejo, pasará a estar compuesto por diez miembros, se mantiene inalterado el número, todos ellos personas con suficiente cualificación y experiencia profesional, respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición.

Como consecuencia de esto, los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por las Cortes Generales, a razón de seis por el Congreso de los Diputados y cuatro por el Senado, modificando así el sistema anterior, donde eran elegidos a razón de ocho por el Congreso de los Diputados y cuatro por el Senado, de entre personas de reconocida cualificación y experiencia profesional. Además, desaparece la propuesta por parte de los dos sindicatos más representativos a nivel estatal con implantación en la Corporación RTVE y sus sociedades de dos de los miembros del Consejo a elegir por el Congreso.

Finalmente, se añade un nuevo artículo 43, con el mero fin de sujetar la Corporación de Radio Televisión Española a las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este caso, simplemente, se trata de dar cumplimiento al requisito de cobertura legal (art. 20.3 CE), para el reconocimiento de la aplicación del texto legal de referencia.

Daniel TERRÓN SANTOS  
*Profesor Ayudante Doctor de Derecho Administrativo*  
*Universidad de Salamanca*  
[datersa@usal.es](mailto:datersa@usal.es)